Bogotá D.C. 03 MAR 2023

Oficio No. 23-4-01503

Señor:
FERNANDO GARCIA
Teléfono: 315 6084464
Email: fergaba@hotmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000249 del 14 de febrero de 2023.
ASUNTO: Solicitud de información.

Cordial saludo:

En respuesta a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita *se oriente sobre una serie de inconvenientes que se han presentado; se indique el proceso de recepción de las zonas comunes; se oriente sobre lo que el edificio debe cumplir como construcción nueva, y finalmente le sea informado dónde puede obtener los planos aprobados*, es menester precisar, en primer lugar que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Curador Urbano es un particular que ejerce una función pública que se limita a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes de las solicitudes elevadas ante él, verificación que se resuelve a través del otorgamiento de las respectivas licencias de construcción.

Si el Curador Urbano encuentra viable una solicitud de licencia de construcción, está certificando el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables al proyecto, incluyendo alturas y normas de sismo resistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.1 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1783 de 2021, precisando que la mera solicitud de licencia urbanística no otorga derechos de construcción y desarrollo, los cuales solo se adquieren con posterioridad a la expedición del acto administrativo correspondiente.

De otro lado, frente a su solicitud sobre información acerca de los planos aprobados, me permito manifestarle que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

Es necesario advertir que para suministrar la información solicitada debe suministrar datos identificadores de los predios a consultar, tales como el CHIP catastral, la matrícula inmobiliaria del predio, la nomenclatura del inmueble o el número y la fecha de la licencia de construcción o del expediente, esto teniendo en cuenta que este Despacho identifica los inmuebles objeto de solicitud de licencia urbanística mediante esa información y no mediante los nombres de los barrios de los predios.

Finalmente, es necesario señalar que la información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación

ARQ. MAURO ART... CU... UR... Bogotá, D...

de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: SM